

GESTIÓN Y SERVICIOS PORTUARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL SOBREDIMENSIONADA, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE PROGRESO, YUC.

CUOTAS
PESOS

I.- DESEMBARQUE/EMBARQUE

Maniobra 1.- De bodega del buque a costado de buque (bajo gancho) o viceversa

1.1.- Cuotas por metro cúbico

a) En unidades o piezas	154.64
-------------------------	--------

Maniobra 2.- De costado de buque (bajo gancho) sobre vehículo de transporte terrestre a área de almacenaje, o viceversa

2.1.- Cuotas por metro cúbico

a) En unidades o piezas	141.19
-------------------------	--------

II.- ENTREGA/RECEPCIÓN

Maniobra 3.- De área de almacenaje a vehículo de transporte terrestre para ser llevado a destino final, o viceversa

3.1.- Cuotas por metro cúbico

a) En unidades o piezas	141.19
-------------------------	--------

REGLAS DE APLICACIÓN

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta tarifa es aplicable al servicio de maniobras de carga y descarga para equipos y piezas SOBREDIMENSIONADAS, que se realicen en el recinto portuario de Progreso, Yuc.

2.- Precios en pesos mexicanos antes de I.V.A.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- 3.- CARGA SOBREDIMENSIONADA:** Aplica para cargas proyecto ya sean de equipos, piezas o maquinaria cuyas dimensiones totales en metros cúbicos excedan en 5 veces o más el peso en toneladas métricas.

Cargas proyecto: Término ampliamente usado que describe la transportación marítima, nacional o internacional, de piezas de equipo grandes, pesados, de alto valor o críticos (para el proyecto al que están destinados) y que son enviados en uno o varios embarques.

DESEMBARQUE/EMBARQUE

- 4.- Maniobra 1.- De bodega del Buque a costado de Buque (bajo gancho) o viceversa.-** Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentre estibada a bordo de la embarcación, formar la lingada, estrobarla e izarla con las grúas de la embarcación y colocarla bajo gancho donde deberá haber un equipo de transporte terrestre adecuado (suministrado por el cliente) para llevarla hasta el área de almacenaje temporal o viceversa.
- 5.- Maniobra 2.- De costado de Buque sobre vehículo de transporte terrestre a área de almacenaje, o viceversa.-** Consiste en tomar la carga del vehículo de transporte terrestre, formar la lingada, estrobarla e izarla, utilizando grúas de tierra (no incluidas en la tarifa) y depositarla en el área de almacenaje temporal, en donde deberá quedar debidamente acomodada, o viceversa.

ENTREGA/RECEPCIÓN

- 6.- Maniobra 3.- De área de almacenaje a vehículo de transporte terrestre para ser llevado a destino final, o viceversa.-** Consiste en tomar la carga del área de almacenaje temporal formar la lingada, estrobarla e izarla, utilizando grúas de tierra (no incluidas en la tarifa) y depositarla sobre vehículo de transporte terrestre (suministrado por el cliente) o viceversa, para ser llevada a destino final.
- 7.-** La maniobrista no se hace responsable por daños causados a las piezas en los casos siguientes:
- Descarga o carga de piezas del buque o camión en belly lifting.
 - Debido a que los vehículos de transporte terrestre no sean los adecuados, sus camas y/o cunas no tengan la protección necesaria para evitar daños cuando las piezas son asentadas o levantadas o se genere un contacto de la pieza con el equipo de transporte terrestre por el movimiento (tipo péndulo) normal de la pieza.
 - Que las grúas del buque no tengan la capacidad requerida y/o se necesite descarga en tándem de piezas muy pesadas.
 - No se realiza descarga de buque con grúas de tierra.

Continúa siguiente página...



Continúa...

8.- DESTRINCAJE O TRINCAJE DE LA CARGA: En el desembarque o embarque se incluye dentro de la tarifa únicamente el destrincaje o trincaje que sea por medios mecánicos, no se incluye quitar con oxicorte soldaduras, D rings, cáncamos ni pulir y pintar la cubierta, tampoco se incluye colocar D rings, cáncamos o algún otro elemento para fijar la carga con soldadura.

9.- MANIOBRAS ADICIONALES:

e) Cuando se efectúen maniobras de carga y descarga de vehículos con orugas o de cualquier otra mercancía cuyas maniobras requieran el uso de material de protección para evitar el daño de la carpeta asfáltica de los patios, en ese caso los costos de dichos materiales serán por cuenta del usuario.

10.- MANIOBRAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las cuotas para maniobras ordinarias de embarque/desembarque son aplicables para aquellas que se ejecuten de 08:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado no festivos. Se considerarán maniobras extraordinarias las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos y se les aplicará el factor de 1.76 a la cuota correspondiente.

Las maniobras de entrega/recepción comprendidas de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado no festivos, se les considerará maniobras ordinarias y extraordinarias a las que se efectúen fuera de ese horario o en domingos y días festivos, en cuyo caso se aplicará un factor de 1.76 a la cuota que corresponda.

11.- DÍAS FESTIVOS: Para efecto de la aplicación de ésta tarifa se considerarán festivos los días que a continuación se indican: 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración al 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.

12.- REACOMODO DE CARGA:

- a) **A BORDO:** El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega o escotilla del buque causará el pago equivalente al 60% de la cuota de desembarque/embarque, de acuerdo al tipo de carga de que se trate. Cuando se trate de maniobras de una bodega o escotilla a otra se cobrará el 100% de la tarifa.
- b) **EN TIERRA:** El movimiento de carga de un punto a otro del área de almacenaje o bodega en tierra o en general del recinto portuario, causará el cobro correspondiente a la maniobra de entrega/recepción, de acuerdo al tipo de carga de que se trate. Este cobro sólo será aplicable cuando se efectúe la maniobra a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes.

Continúa siguiente página...

J



*cu**

g

Continúa...

13.-PERSONAL Y MATERIALES ADICIONALES: Sí a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque/embarque, entrega/recepción como pueden ser tarja o checado de la carga, reparación de averías y de embalajes, re envasado de productos, limpieza de tanques y ductos o de bodegas de buque, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de carga, flejar la carga, etiquetado de carga, entre otros, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-hombre, con una garantía mínima de 8 horas por turno.

Precios por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	165.00	196.00	206.00
Domingo no festivo	206.00	244.00	257.00
Festivo no domingo	494.00	585.00	617.00
Domingo y festivo	535.00	634.00	669.00

14.-MATERIALES ADICIONALES: Los materiales como flejes, soldadura, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al prestador de servicio, en cuyo caso se aplicará un 25% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

15.-CARGA PELIGROSA: Los artículos considerados como explosivos, corrosivos, tóxicos y venenosos, de conformidad con lo establecido por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo.

El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas a manejar de acuerdo a lo dispuesto por el código OMI, y a que dichos productos vengán empacados o envasados como lo indica dicho Código.

16.-EQUIPO: Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporcionara adicionalmente equipos para maniobras en tierra o a bordo del buque, se aplicarán las siguientes cuotas, por hora o fracción con un cobro mínimo de 2 horas.

EQUIPO

CUOTAS EN PESOS

Montacargas hasta de 5,000 lbs.	357.00
Montacargas de 8,000 lbs.	505.00

En caso de que se requieran grúas de tierra de gran capacidad, es necesario solicitarlas con 60 días de anticipación para ser cotizadas y estará sujetas a disponibilidad.

17.-SOLICITUDES DE SERVICIO:

a) Las solicitudes de todas las maniobras como de embarque/desembarque, entrega/recepción, deberán presentarse por escrito en las oficinas de la empresa maniobrista por el usuario o enviadas al correo electrónico info@gspm.mx con 60 días de anticipación de las 08:00 a las 18:00 horas de lunes a sábados y únicamente serán programadas como maniobras ordinarias las efectivamente contestadas de aceptación por algún ejecutivo de la empresa.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- b) Las solicitudes que se presenten con menos de 30 días de anticipación, se les darán tratamiento de maniobras extraordinarias y quedarán sujetas al programa de trabajo del mes, pudiendo ocasionar costos incrementales al cliente.
- c) Los usuarios anexarán a sus solicitudes de servicios, la documentación que corresponda tal como lista de empaque con dimensiones y pesos de todas las piezas, manifiesto de carga, plan de estiba, pedimento aduanal, características del buque, fotos o plano mecánico de la mercancía donde se muestren los puntos de levante, etc.
- d) Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

18.-CANCELACIÓN DE SERVICIOS:

- a) Podrán cancelarse las solicitudes de todas las maniobras, de las 08:00 a las 18:00 horas con una anticipación mínima de 4 horas a la hora prevista para la ejecución de la maniobra, siempre y cuando el personal no haya pasado la entrada principal al Puerto, para no caer en recargo.
- b) Si la solicitud no es cancelada en ese tiempo o el personal ya pasó la entrada principal al Puerto, el usuario pagará el turno completo de 8 horas-hombre según el horario por concepto de falsa maniobra.

19.-RETARDOS O SUSPENSIONES DE LAS OPERACIONES:

- a. Cuando el personal sea suministrado y las maniobras no se efectúen por que no arribe el barco o por cualquier otra circunstancia imputable al buque o al usuario, se considerará como falsa maniobra, y en ese caso el usuario pagará a la maniobrista el turno completo de 8 horas-hombre según el horario, salvo de que dicha suspensión se deba a inclemencias del tiempo, quedando la maniobrista en la facultad de retirar al personal hasta el momento en que sea posible reanudar las maniobras.
- b. Al inicio de las maniobras el usuario tendrá una hora de gracia y de quince minutos durante éstas. Si por causas imputables al usuario los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas, deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre de espera, de acuerdo a las siguientes cuotas.

Precios Por Hora-Hombre	08:00 - 16:00	16:00 - 24:00	24:00 - 08:00
Lunes a sábado no festivo	165.00	196.00	206.00
Domingo no festivo	206.00	244.00	257.00
Festivo no domingo	494.00	585.00	617.00
Domingo y festivo	535.00	634.00	669.00

20.-CUOTAS PROMOCIONALES: El prestador del servicio podrá convenir la aplicación de cuotas promocionales que concreten la captación de mayores volúmenes de carga y proporcionen un mejor aprovechamiento de la infraestructura y recursos del puerto.

Continúa siguiente página...

Continúa...

21.- FORMAS DE PAGO:

- a) El pago de las maniobras se hará por anticipado, por lo que al presentar la solicitud del servicio el usuario acompañará el importe correspondiente.
- b) La facturación será presentada en un término máximo de cinco días después de concluida cada maniobra.
- c) La naviera, su representante o el usuario en general quien solicite los servicios será responsable del pago de las maniobras portuarias.
- d) Cuando por indicaciones del cliente sea necesario cancelar alguna factura dicha cancelación tendrá un costo de \$500.00 más IVA si la factura corresponde al mismo mes, en caso de que las facturas correspondan a meses anteriores la cancelación tendrá un costo de \$600.00 más IVA. No se cancelarán facturas del año anterior.

22.- CASOS NO PREVISTOS: Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

23.- QUEJAS Y CONSULTAS.- Serán atendidas por el prestador del servicio; cuando fuere el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del comité de operación del puerto; en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

24.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del prestador del servicio portuario de maniobras por daño que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta de 3.0 millones de pesos y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

Atentamente
Capitán de Altura
Directora General de Puertos



María Marisa Abarca Hernández

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM/PPR

